



Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de la VIII edición del Programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”. Convocatoria de 2019.

El programa “Campus Inclusivos, Campus sin límites” se crea con el objetivo de favorecer la educación inclusiva, reducir el abandono escolar de las personas con discapacidad y contribuir a que las universidades puedan dar respuesta a la diversidad de su alumnado, garantizando los derechos y la continuidad de todas las personas, en condiciones de igualdad y de equidad.

La Secretaría General de Universidades junto con la Fundación Once y Fundación Repsol, pusieron en marcha este programa en 2011, al amparo del Proyecto de “Campus de Excelencia Internacional”, destinado a incrementar la presencia activa en la universidad de estudiantes de enseñanza secundaria y bachillerato con algún tipo de discapacidad e implicar a las universidades en la permanencia de estas personas en el sistema educativo. En total se han celebrado 52 Campus, en 36 universidades, con más de 800 estudiantes beneficiarios.

Gracias a los buenos resultados obtenidos y a las propuestas de las universidades, se han ido incorporando mejoras que han contribuido a aumentar la calidad de los programas. En la tercera edición se incluyeron estudiantes sin discapacidad, lo que contribuyó de manera notable a que el grupo fuera más inclusivo. Otra de las aportaciones ha sido la de incorporar estudiantes de la propia universidad, con y sin discapacidad, como voluntarios participantes en el programa. Aunque las actividades son de carácter claramente orientativo-formativo, se incorporan actividades de tipo lúdico y de desarrollo personal como parte de la formación integral de la persona.

El número de universidades interesadas en participar ha ido en ascenso cada año, así como la colaboración entre varias de ellas a la hora de realizar los proyectos, ampliando y completando la oferta educativa a disposición del alumnado.

Todo lo cual, contribuye, además, a dar más difusión al programa, a generar una dinámica sistémica que implica y repercute progresivamente en el entorno universitario, en las familias, en los Institutos de Educación Secundaria y en la sociedad en general.

En base a lo anterior, las entidades colaboradoras del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”, han buscado la consolidación de los objetivos definidos en la anterior Convocatoria del programa, con la continuidad de dicha iniciativa para la edición de 2019.

De acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas (BOE de 12 de mayo), he dispuesto hacer pública la convocatoria para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones a universidades españolas para el desarrollo de proyectos en el ámbito del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”.





Artículo 1. Objetivos y finalidad de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para llevar a cabo un proyecto con diversas actividades académicas, culturales y de ocio, dirigidas a un grupo de estudiantes, con y sin discapacidad, de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, para facilitar el tránsito de estos estudiantes hacia los estudios superiores y reducir así el abandono escolar de las personas con discapacidad y de otros colectivos en riesgo de exclusión.

2. La convocatoria está dirigida a universidades españolas, tanto públicas como privadas, que impartan enseñanzas presenciales de Grado.

3. Las universidades deberán presentar un proyecto que incluya la planificación de diferentes actividades a realizar durante los meses de julio y septiembre de 2019, con estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 en algunas de las enseñanzas especificadas en el apartado anterior.

4. Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Promover el acceso a la Educación Superior de jóvenes con discapacidad, facilitando el desarrollo de su talento, creatividad y plena adquisición de competencias.
- Favorecer que la comunidad universitaria pueda detectar barreras e incorporar mejoras de forma transversal, que posibiliten la creación de entornos inclusivos.
- Promover la toma de conciencia en el ámbito universitario, respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.
- Fomentar la colaboración de los departamentos de orientación de los IES con los Servicios de Atención al Estudiante de las universidades, para mejorar la orientación académica, profesional y personal de los jóvenes con discapacidad, en riesgo de exclusión social o con necesidades educativas especiales.
- Propiciar el conocimiento mutuo de las realidades de jóvenes con y sin discapacidad, en un entorno inclusivo.
- Asentar las bases para una educación basada en la equidad, que ofrezca a todos los estudiantes los medios necesarios para desarrollar al máximo su talento y sus capacidades, crecimiento personal, sociabilidad, creatividad y motivación.
- Promover la adecuación de metodologías, materiales, recursos educativos y protocolos de acogida, que favorezca la inclusión de todo el alumnado.
- Implementar la accesibilidad universal como herramienta de inclusión social de las personas con discapacidad.
- Concienciar a las familias de jóvenes con discapacidad de los beneficios de favorecer su autonomía a través de la educación universitaria
- Analizar y difundir los resultados obtenidos, en colaboración con las universidades, con el fin de que las estrategias utilizadas y las acciones innovadoras introducidas puedan redundar en la calidad de la educación y de la sociedad en general.





- Incrementar la participación de nuevas universidades en el programa de “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”.

Artículo 2. Financiación.

1. El gasto máximo estimado de la convocatoria es de 270.000,00€, de los cuales Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades aportará 70.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.456 y 20.000,00€ con cargo a la aplicación 28.04.463A.488.05.

Dicho gasto estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario en los Presupuestos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades al tiempo de emitirse la resolución de concesión de las ayudas.

2. La Fundación ONCE y Fundación REPSOL, aportarán 90.000,00 € cada una, con cargo a sus respectivos presupuestos. La financiación, organización y seguimiento del programa queda regulado en el correspondiente Convenio suscrito por las tres partes.

3. Estas subvenciones están excluidas de la normativa comunitaria sobre notificación previa y autorización por la Comisión Europea, de acuerdo con el apartado 27 de la Orden ECI/1305/2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Ayudas que se convocan.

1. Se subvencionarán ayudas, destinadas a sufragar los gastos derivados de las actividades a realizar por estudiantes en el desarrollo de los proyectos de “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”, presentados por una universidad o por la unión de varias universidades de la misma ciudad, provincia o Comunidad Autónoma.

2. Los proyectos deberán proponer actividades, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 7 y en el anexo II de esta convocatoria, para realizar durante estancias, de entre siete y diez días de duración, dirigidas a un mínimo de 15 estudiantes, matriculados durante el curso 2018-2019 en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional o Bachillerato.

3. Cada proyecto deberá presentar un presupuesto ajustado a las actividades a realizar, hasta un máximo de 25.000€ por proyecto, pudiendo incrementarse hasta 30.000 euros cuando los proyectos sean presentados y desarrollados por más de una universidad.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria universidades públicas, privadas que impartan enseñanzas presenciales de Grado. Pueden presentarse de manera individual o en asociación de dos o más universidades.

2. En el caso de que las universidades candidatas dispongan de programas de similares características para favorecer la inclusión de otros colectivos en riesgo de exclusión, el proyecto “Campus Inclusivos, Campus sin Límite”, se podrá enmarcar en este programa, facilitando así un marco universitario más inclusivo. Se valorará positivamente el desarrollo de actividades conjuntas.





3. Será condición necesaria para el desarrollo del programa que los espacios, entornos, actividades y materiales que se ofrezcan sean universalmente accesibles, según las normas que establece el "Diseño para Todas las personas".

4. Quedan excluidas de esta convocatoria las universidades que solo impartan estudios de postgrado y las de educación a distancia.

5. El grupo de estudiantes seleccionados deberá estar formado por, al menos, un 60% serán estudiantes con discapacidad y el resto estudiantes sin discapacidad. En el grupo de estudiantes sin discapacidad se valorará positivamente que en la selección se tenga en cuenta perfiles de estudiantes con necesidades educativas especiales o en situación de exclusión social por diversos motivos, tal como se recoge en el Anexo III de esta convocatoria.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 6. Documentación a presentar y procedimiento.

1. Las solicitudes se cumplimentarán, mediante el formulario de inscripción que será accesible a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la dirección: <http://www.educacionyfp.gob.es/>. La solicitud deberá estar firmada por el Rector de la universidad, (Ver Anexo I).

2. Junto a la solicitud, se presentará un proyecto pedagógico y un presupuesto para su realización, que deberá adecuarse a lo recogido en el Artículo 7 y al Anexo II de esta convocatoria.

3. Los documentos electrónicos que haya que adjuntar a las solicitudes, se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010 por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en su normativa de desarrollo. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten en los supuestos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. Una vez registrada la solicitud no será posible modificar los datos y documentos aportados. Si, antes de finalizar el plazo de presentación, el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento, a fin de que se le habilite la aplicación informática en la sede electrónica para ello.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano instructor pueda obtener de forma directa o a través de certificados telemáticos la siguiente información:





- a) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.
- b) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El consentimiento para la comunicación a las tres entidades, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Fundación ONCE y Fundación REPSOL, de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la términos previstos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6-12-2018).

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos dará lugar a invalidar la solicitud presentada.

Artículo 7. Proyecto pedagógico y Presupuesto.

Las universidades deberán presentar sus proyectos en base a los apartados que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria y deben incluir estos dos documentos:

I. Proyecto pedagógico:

- Propuesta de actividades, tanto académicas, culturales, deportivas como de ocio, a desarrollar por los estudiantes,
- Justificación pedagógica que acredite el interés de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos del proyecto,
- Desarrollo de competencias transversales, profesionales y personales, durante el programa.

Todas las actividades deben estar debidamente justificadas y responder a una coherencia con el proyecto general. Deberá evitarse, por tanto, las actividades demasiado infantiles o aquellas con un contenido exclusivamente lúdico.

II. Presupuesto desglosado por partidas.

Artículo 8. Red de Antiguos Alumnos “Campus Inclusivos”.

1. La Comisión de seguimiento, creará, junto con las universidades, una red de antiguos participantes de los Campus. El propósito de esta red es hacer un seguimiento de los estudiantes para comprobar la consecución de los objetivos del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”. Para ello, las universidades deberán garantizar los mecanismos necesarios para poder facilitar los datos de los estudiantes participantes.

2. Se promoverá la difusión de “Campus Inclusivos, Campus sin Límites” a través de la creación y desarrollo de una página web que presente las experiencias académicas y sociales realizadas a través de este programa.





Artículo 9. Subsanación de la documentación y notificación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ,

2. Las notificaciones se realizarán por comparecencia en sede electrónica de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

3. Durante la fase de subsanación podrá solicitarse a las universidades información o documentación que permita comprobar y complementar la documentación aportada por las mismas.

Artículo 10. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. Con el fin de poder seleccionar los proyectos de las universidades, se constituirá una Comisión de valoración y selección, nombrada por el Secretario General de Universidades, que estará formada por dos representantes de dicha Secretaría General, dos técnicos de la Fundación ONCE y dos representantes de Fundación REPSOL. La composición de esta comisión se hará pública en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. Los proyectos deberán acreditar de forma fehaciente la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, tanto en contenidos como en el acceso al entorno, que permita la plena inclusión de los participantes en condiciones de igualdad, en todo el campus y en aquellos lugares donde se desarrollarán las actividades. Se valorará la accesibilidad tanto en los edificios e instalaciones donde se realizan las actividades académico-formativas, como las culturales, deportivas y de ocio. El incumplimiento de este requisito en cualquiera de sus apartados conllevará la exclusión automática del proceso.

3. La valoración de los proyectos se realizará sobre un máximo de 100 puntos, tal como se recoge en el Anexo III de esta convocatoria.

4. La Comisión de valoración y selección emitirá un dictamen, en base a los criterios de evaluación especificados, en el que se realizará la propuesta de concesión de los proyectos, y una lista priorizada de suplentes, especificando en cada caso la puntuación obtenida y la cuantía de la ayuda a subvencionar.

Artículo 11. Instrucción, resolución y notificación.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante que adoptará las medidas necesarias y dará las instrucciones oportunas.

2. La resolución de concesión, se firmará por el Secretario General de Universidades, por delegación de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, de acuerdo con lo previsto en la Orden CNU/450/2019, de 12 de





abril, por la que se delegan competencias, en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

3. El plazo para dictar la resolución será como máximo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Ministerio y en las de las dos fundaciones.

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión, con el fin de dar un apoyo y seguimiento al desarrollo de los proyectos así como para velar por el buen cumplimiento del Convenio

2. La comisión podrá estar asistida por personas expertas que se designen en cada caso por cada una de las partes, adecuadas para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos.

Artículo 13. Abono de las ayudas, compatibilidad con otras subvenciones, memorias, justificaciones y reintegros.

1. La cantidad a subvencionar a los proyectos, a propuesta de la Comisión de selección, será abonada una vez finalizado el Campus y previa justificación de la realización de las actividades a la secretaría técnica.

2. Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que sumado su importe no supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se recoge en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las universidades deberán presentar, antes del 31 de octubre, los siguientes documentos:

- Justificación o memoria social cuyo modelo a cumplimentar estará disponible en la página web
- Justificación o memoria Económica cuyo formulario a cumplimentar estará disponible en la página web. El formulario debe ser acompañado de copia de las facturas relacionadas con los gastos justificados. Todas las facturas originales vinculadas al desarrollo del programa deberán ser custodiadas por la universidad/es beneficiaria/s.

Serán gastos elegibles con cargo a la subvención:

- Costes de alojamiento y manutención, en pensión completa, de los alumnos participantes.
- Contratación de un seguro de accidentes para los estudiantes participantes.
- Gastos de personal colaborador de apoyo y asistencia para los estudiantes con discapacidad.





- Gastos de colaboración de profesorado universitario y de colaboración de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
- Gastos de organización de las actividades culturales, deportivas o de ocio inclusivas, desarrolladas tanto dentro como fuera de los recintos universitarios.
- Gastos de colaboración de ponentes u otro tipo de personal externo a la universidad.
- Gastos de material fungible.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 1% del total presupuestado.

5. Los gastos subvencionables deberán regirse por lo estipulado en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones. No serán susceptibles de subvención los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario, los de equipamiento bibliográfico e informático, la realización de obras o cualesquiera otros que no tengan relación con la realización del proyecto o acción. En el caso de personal becario o contratado temporalmente con cargo al proyecto deberán indicarse con claridad cuáles serán sus funciones. Igualmente, si se solicita financiación para viajes deberá justificarse su necesidad para la ejecución del proyecto.

6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de no haberse llevado a cabo el proyecto o programa, no cumplir con los objetivos requeridos para el programa o por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. Serán causas de reintegro las especificadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Los reintegros por incumplimiento o por rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación así como los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Tesoro Público y a las Fundaciones, según el porcentaje de aportación.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Título III, Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano concedente será competente para exigir de la universidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de anticipo.

Artículo 14. Normativa aplicable.

La presente Orden de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre),
- d) Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo).
- e) Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, por la que se delegan competencias, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.





- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 15. Recursos.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

La Secretaria de Estado Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación,
(PD. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril),
EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES,

José Manuel Pingarrón Carrazón





ANEXO I - SOLICITUD

(Indicar el nombre y apellidos del Rector o Rectora)

D /D^a

(Indicar el nombre de la Universidad solicitante)

, Sr/Sra Rector/a Magnífico/a de la Universidad

En virtud de nombramiento efectuado mediante:

(Indicar Decreto de nombramiento)

(Fecha de publicación)

(Indicar en qué Boletín Oficial)

--	--	--

Por la presente muestro mi conformidad con la presentación de la solicitud de participación de la Universidad de la que soy Rector/a en el programa "Campus Inclusivos, Campus sin Límites", convocado por Resolución de la Secretaria de Estado Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

El proyecto aludido se ha presentado bajo la siguiente denominación:

Firmado a de de 2019

El/La Rector/a

Firmado:

(El documento ha de ser firmado por el/la Rector/a de la Universidad e ir refrendado con sello oficial)

Sr. Secretario General de Universidades





ANEXO II - PROYECTO PEDAGÓGICO Y PRESUPUESTO

APARTADO I – PROYECTO PEDAGÓGICO

El Proyecto pedagógico se basará en los siguientes apartados y se cumplimentará según el Modelo que aparece en la página web de esta Convocatoria.

Colaboración de otras instituciones u organizaciones	
Se valorará positivamente la implicación de instituciones públicas o privadas, entidades sociales y/o empresas ubicadas en los territorios donde se desarrollará el Campus.	
Estancia	
Entre un mínimo de 7 y un máximo de 10 días, en el mes de julio o la primera quincena de septiembre de 2019, en régimen de alojamiento y pensión completa. En este periodo se realizarán las diferentes actividades académicas, culturales, deportivas, de ocio y de convivencia.	
Estudiantes participantes	
El grupo estará formado por un mínimo de 15 estudiantes matriculados, durante el curso 2018-2019, en 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional. Al menos el 60% de ellos, serán estudiantes con discapacidad.	
Selección de las y los estudiantes	
<p>Las universidades serán las encargadas de desarrollar el proceso de captación y selección del alumnado participante. Para la tarea de captación contará con el apoyo de la secretaría técnica y de los recursos de captación que provee la página web "Campus inclusivos Campus sin límites" a través de una bolsa de preinscripción. Desde la secretaría técnica se hará un llamamiento al movimiento asociativo de la discapacidad para la difusión del programa. La secretaría técnica podrá sugerir cambios en función de criterios objetivos de representación de discapacidades y de equidad de género, además de tener en cuenta los siguientes aspectos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá garantizar que los estudiantes no hayan participado en el programa "Campus inclusivos, campus sin límite" con anterioridad. - Se primará la participación de aquellos estudiantes que, según el criterio del equipo de orientación de su centro de origen, corren el riesgo de incurrir en abandono escolar temprano. - Se valorará positivamente la participación de estudiantes procedentes del entorno rural. - Se tendrán siempre presentes los principios de equidad, con respecto al género y diversidad, en los tipos de discapacidad de los participantes. 	<p>Para la selección de estudiantes sin discapacidad reconocida, se valorará positivamente que sean participantes cuyo entorno social les coloque en una situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, y/o estudiantes que, según el criterio del equipo orientador de su centro, presenten necesidades educativas especiales aunque no estén en posesión de un certificado de discapacidad.</p> <p>Se detallará cuál será el proceso de selección, indicando el área de influencia de la universidad solicitante, procedencia de los candidatos, los criterios de selección y el baremo a utilizar para la selección de acuerdo a los criterios expuestos con anterioridad.</p> <p>Se valorará positivamente la colaboración continua, anterior a la convocatoria, con los equipos de orientación de los IES</p>





<p>Difusión</p> <p>Las universidades se comprometerán a hacer una amplia difusión del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites” incluyendo los logotipos de todas las entidades promotoras en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.).</p>

<p>Actividades a desarrollar</p>		
<p>Se describirán todas aquellas actividades académicas, del ámbito del conocimiento, culturales, deportivas y/o de ocio a desarrollar por los estudiantes, así como las acciones que desarrollarán las universidades para llevar a cabo el proyecto. Estas actividades siempre deberán estar vinculadas al cumplimiento de un objetivo coincidente con los fines del programa.</p> <p>Se valorará positivamente el carácter dinámico y participativo e innovador de las acciones propuestas.</p> <p>Las actividades deberán tener un carácter inclusivo garantizando la participación de personas con y sin discapacidad.</p>	<p>Cada una de las actividades propuestas debe detallarse en formato Unidad Didáctica donde se especifiquen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la actividad y breve descripción. - Objetivos específicos de la actividad. - Metodología utilizada para llevarla a cabo. - Recursos personales y organización implicada en el desarrollo. - Recursos materiales necesarios, en el caso de que existan. - Evaluación de la actividad (metodología utilizada para evaluarla). - Descripción y justificación de la previsión de la metodología utilizada para la evaluación del programa. - Accesibilidad y diseño universal (adaptación a las diferentes discapacidades) para la actividad. - Competencias profesionales y personales que desarrolla el estudiante a través de la actividad. 	
<p>Las universidades combinarán los siguientes tipos de actividades, primando siempre la divulgación académica de entre toda ellas:</p>		
<p><i>1. Divulgación académica:</i></p>	<p><i>2. Culturales, deportivas y de ocio:</i></p>	<p><i>3. Orientación vocacional y desarrollo personal:</i></p>
<p>Con el objeto de motivar a los estudiantes a que continúen en el camino de la formación, deberían llevarse una imagen fiel y real de la vida universitaria: asistencia a clase, trabajos en grupo, estudio personal, vida social, etc. Además, se les debe presentar todas las opciones educativas de la universidad, los distintos grados y especialidades, los servicios adicionales y las diferentes actividades extra-académicas. En la medida de lo posible, estas actividades deben ser dinámicas y participativas.</p>	<p>Tienen por objetivo favorecer la plena inclusión de los estudiantes con discapacidad en un entorno relajado, el desarrollo personal y el fomento de las habilidades sociales individuales y de grupo.</p> <p>Debe garantizarse la plena accesibilidad a las mismas.</p>	<p>Los estudiantes deben identificar los itinerarios de formación que más se ajustan a su perfil y capacidades. Asimismo, se pretende que puedan adquirir herramientas y habilidades sociales que puedan favorecer su inclusión social y futura inclusión laboral.</p> <p>Se trabajarán actividades de divulgación de ayudas y recursos disponibles para favorecer una mayor participación de los estudiantes con discapacidad en los programas de movilidad.</p> <p>Se valorará positivamente la inclusión de actividades que propicien los valores de la convivencia, el conocimiento, la diversidad y el reconocimiento social de las diferentes</p>





	capacidades.
El conjunto de las actividades propuestas deberá propiciar el intercambio de experiencias y el conocimiento y enriquecimiento de la comunidad universitaria. Se evitarán aquellos planteamientos infantiles y aquellas cuyo carácter lúdico no se relacione con los objetivos del programa.	
Se valorará positivamente la implicación en el diseño, dirección e impartición de las actividades de personal docente e investigador de la universidad de todas las áreas de conocimiento.	
El desarrollo de las actividades del proyecto debe permitir que los alumnos puedan mejorar sus competencias, tanto profesionales como personales.	

Recursos humanos y materiales

Se detallará una relación de todas las personas implicadas en el proyecto, tanto organizadores y colaboradores, como de apoyo, así como los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades. Se deberá acreditar la formación del personal de apoyo. Se valorará positivamente la participación de estudiantes universitarios con discapacidad o antiguos alumnos con discapacidad, considerándose colaboradores voluntarios y no participantes.

Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas

Las universidades asegurarán la plena accesibilidad tanto a los edificios, aulas, instalaciones, entornos etc. así como a los contenidos de cada una de las actividades vinculadas al proyecto, conforme a lo determinado por la comisión de valoración. En el caso de que la acreditación de la accesibilidad del proyecto no se considere suficiente, por parte de la comisión de valoración, el importe de la realización de dicha certificación será descontado de la cuantía final otorgada a cada universidad.

Evaluación del Proyecto y Encuesta

Las universidades deberán realizar al final del programa una encuesta de evaluación del programa para las personas participantes, tanto el alumnado como el profesorado implicado. Esta encuesta se incluirá posteriormente en la memoria social de justificación.

Información Complementaria

Se puede añadir la información complementaria en este apartado, con un máximo de 8 folios a doble cara.

APARTADO II – PRESUPUESTO

Presupuesto desglosado por partidas

Las universidades deberán presentar el presupuesto económico detallado de las actividades previstas para la realización de Campus.





ANEXO III - BAREMO (Máximo 100 puntos)		
APARTADO I	80 p	OBSERVACIONES
a) Implicación institucional/ colaboración universidades	Máximo 5 puntos	Se valorará muy positivamente los proyectos con mayor implicación institucional y los que se realicen en colaboración entre dos o más universidades. - Por la implicación de dos o más facultades, instituciones o departamentos de la misma universidad, hasta 2 puntos. - Por la colaboración entre dos o más universidades de una Comunidad Autónoma, hasta 3 puntos.
b) Actividades previas Campus	Máximo 5 puntos	- Actividades previas de difusión en los IES de programas y servicios disponibles en la universidad, para favorecer la inclusión de todas las personas, hasta 2 puntos. - Actividades y servicios previos desarrollados por las universidades implicadas en el proceso para propiciar la inclusión de los estudiantes con discapacidad hasta el momento de la presentación de la solicitud, hasta 3 puntos.
c) Selección participantes	Máximo 10 puntos	- Por grupo de participantes superior a 15 alumnos, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes en riesgo abandono escolar, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes procedentes de un entorno rural, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes sin discapacidad en riesgo de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes, que según el criterio del equipo orientador de su centro, tienen necesidades educativas especiales aunque no están en posesión de un certificado de discapacidad, hasta 2 puntos.
d) Actividades de divulgación académica	Máximo 10 puntos	- Diseño de actividades que favorezcan sinergias con el profesorado de los IES, hasta 2 puntos. - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de valoración de cada acción académico-formativa a los fines de la Convocatoria, hasta 2 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 3 puntos. - Adecuación de la metodología de cada acción académico-formativa a las necesidades de los participantes y acorde con los objetivos, hasta 3 puntos.
e) Actividades culturales/ deportivas/ ocio	Máximo 10 puntos	- Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a la edad de los participantes y a la finalidad del programa, hasta 2 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 4 puntos. - Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 4 puntos
f) Actividades orientación vocacional/ desarrollo personal	Máximo 10 puntos	- Programación de actividades conjuntas con el profesorado de los IES, hasta 2 puntos. - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, a la finalidad del programa, hasta 2 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 2 puntos. - Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 4 puntos
g) Recursos humanos y materiales	Máximo 10 puntos	- Adecuación de los recursos humanos que van a tutorizar las diferentes actividades tanto académico-formativas, de cultura, deporte y ocio, como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad, así como en el desarrollo de las mismas, (número de personas, perfiles y experiencia previa), hasta 3 puntos. - Adecuación de los recursos materiales que se van a utilizar en las diferentes actividades tanto académico-formativas, de cultura, deporte y ocio como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad y en el desarrollo de las mismas, hasta 3 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 4 puntos.
h) Calidad Proyecto pedagógico	Máximo 20 puntos	A aquellos proyectos, que a juicio de la comisión de selección, destaquen por su calidad. Se valorará muy positivamente una propuesta innovadora y coherente del proyecto en su conjunto, teniendo en cuenta el impacto psicopedagógico del trabajo y repercusiones en su disciplina y en la sociedad.
APARTADO II PRESUPUESTO	20 puntos	Presupuesto desglosado por partidas: - Gastos de personal, hasta 4 puntos. - Alojamiento, manutención, viajes y seguros de los participantes, hasta 4 puntos. - Costes indirectos, no podrán superar el 10 % del presupuesto, hasta 4 puntos. - Actividades y duración del campus, hasta 8 puntos.

